



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Azul Ximena Urbina Sanchez

Nombre de la Materia: Relaciones laborales

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez

Cuatrimestre: 3ro grupo: B

CONDICIONES DE TRABAJO

CONCEPTO DE JORNADA LABORAL

De acuerdo con el artículo 58 de la LFT, jornada: "es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo".

La duración de la jornada laboral puede variar según el tipo de trabajo, las necesidades de la empresa y las leyes laborales.



CLASES Y DURACIÓN

La jornada de trabajo puede ser, según el artículo 60 de nuestra multicitada ley federal del trabajo:

• **Diurna:** Comprendida entre las 6 y las 20 horas, y con una duración máxima de ocho horas

• **Nocturna:** Comprendida entre las 20 y las 6 horas, y con una duración máxima de siete horas,

• **Mixta:** Comprende horarios de la diurna y la nocturna, siempre que la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media (en otras palabras, que no termine sus labores después de las 23:30 horas); esta jornada mixta tiene un máximo legal de siete horas y media.



JORNADA EXTRAORDINARIA.

Una jornada extraordinaria es el tiempo que un trabajador dedica a laborar más allá de la jornada ordinaria o pactada. En México, la Ley Federal del Trabajo (LFT) Artículo 66 establece que la jornada extraordinaria puede ser de hasta tres horas diarias y tres veces por semana.

- **Horas extra dobles.** Cuando los trabajadores excedan el número máximo de horas de su jornada, este tiempo extra se pagará un 100% más. El número máximo de horas extra dobles a la semana es 9.
- **Horas extra triples.** Estas se presentan cuando los trabajadores exceden el tiempo máximo de su jornada y superan las 9 horas extra semanales.



JORNADA EMERGENTE.

Una jornada emergente es la prolongación de la jornada de trabajo en situaciones de fuerza mayor que ponen en riesgo la vida de los trabajadores, el patrón o la empresa.

La jornada emergente se puede aplicar en casos como incendios, Derrumbes, Temblores, Cortos eléctricos, inundaciones internas.



DÍAS DE DESCANSO

Existen dos tipos de días de descanso para los trabajadores:

- **Descanso semanal:** En el artículo 69 de la LFT se fundamenta: "Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro."
- **Descanso obligatorio:** está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.



CONDICIONES DE TRABAJO

CONCEPTO DE VACACIONES.

Se considera que los descansos semanales no son suficientes para que el trabajador se recupere del desgaste físico y mental; por lo tanto, se ha pensado en la necesidad de otorgarle periodos más prolongados en los que pueda olvidarse de las presiones y complicaciones que implica una rutina laboral.



FUENTES

UDS. (8 de octubre 2024). plataforma educativa Uds. Obtenido de <https://plataformaeducativauds.com.mx>